

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que se presentó oposición a la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicación 2021-426

Auto 994

Solicita la señora GLORIA CECILIA SÁNCHEZ OSORIO que le reconozca como poseedora de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 100-203045, 100-202935 y 100-102959, expresando que ha ejercido la posesión material, y como consecuencia de ello se abstenga de practicar la diligencia de secuestro.

El despacho niega lo solicitado por la señora SÁNCHEZ OSORIO, toda vez que si lo pretendido por la misma, es hacer oposición al secuestro deberá acogerse a lo reglado por el artículo 596 del CGP, ya que su petición se torna extemporánea por anticipación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a198ed7f4d27da91b5a1c7f3bcbff160bb105568729ac0ec34b94fe5f4d976d**

Documento generado en 17/06/2022 10:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>